

# PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO  
 PRIMER SEMESTRE  
 LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
 SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
 EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No. IM10 - 0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

## S U M A R I O **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**E D I C T O .**

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL SEPTIMO DISTRITO, PROMOVIDO POR EL C. MANUEL SÁNCHEZ SANTILLANES Y OTRO, RELATIVO A JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE LA COLONIA AGRÍCOLA "JOSE AGUIRRE SALAS", DEL MUNICIPIO DE INDE, DURANGO.

PAG. 3

**ACUERDO No.  
141.-**

QUE CONTIENE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR, A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA ESTANCIA INFANTIL CARITA DE ANGEL.

PAG. 5

**ACUERDO No.  
142.-**

QUE CONTIENE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR, A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA JARDÍN DE NIÑOS BÚRBujITAS, UBICADA EN CALLE PRIV. DE ALLENDE No. 111, BARRIO DE ANALCO, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO.

PAG. 10

**ACUERDO No.  
143.-**

QUE CONTIENE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS PROFESIONAL TÉCNICO EN PUERICULTURA, A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA CENTRO DE PANAMERICANO DE ESTUDIOS PROFESIONALES, A.C., UBICADA EN CALLE JUSTO SIERRA No. 207, ZONA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO.

PAG. 15

**ACUERDO No.****144.-**

QUE CONTIENE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR, A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO REÑIDLE MONTESSORI, UBICADA EN CALLE FÉNIX No. 110 SUR, COLONIA MADRAZO, EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO.

**PAG. 20****ACUERDO No.****145.-**

QUE CONTIENE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR, A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA JARDÍN DE NIÑOS CASCABELITOS, UBICADA EN CALLE FRANCISCO I. MADERO No. 224 NTE. DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO.

**PAG. 25****ACUERDO No.****146.-**

QUE CONTIENE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR PROGRAMA DE MAESTRIA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO, UBICADA EN ESQ. MAGNOLIA Y ORQUÍDEA S/N DEL FRACC. JARDINES DE DURANGO, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO.

**PAG. 30**

**BENEMÉRITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO**

**EXAMEN.-**

**PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN  
ESPECIAL DEL C. ALBERTO ADAME CONTRERAS.**

**PAG. 35**

EXP. NUM. : 197/2002  
MANUEL SANCHEZ SANTILLANES Y OTRO  
COLONIA AGRICOLA "JOSE AGUIRRE SALAS",  
INDÉ, DURANGO  
DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

Durango, Dgo., a 21 de mayo de 2003

**C. ENRIQUE SAENZ IBARRA**

## **EDICTO**

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo que dice:

**"...DURANGO, DURANGO, A VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL TRES.**

Visto el oficio 463/03, signado por el Director de Tránsito y Vialidad del Municipio de Indé, Durango, mediante el cual informa que ENRIQUE SAENZ IBARRA, no tiene domicilio en ese municipio ni en ningún municipio vecino a ese.

Por otra parte, de la revisión que se practica a los autos del presente juicio agrario, obra agregada la razón actuarial de nueve de septiembre de dos mil dos, en la que el Actuario de la adscripción hace constar que no obstante de haberse constituido en el poblado "RANCHO PUERTA DE CABRERA", zona urbana de la Colonia Agrícola "JOSE AGUIRRE SÁLAS", Municipio de Indé, Estado de Durango, no le fue posible localizar a ENRIQUE SAENZ IBARRA, advirtiéndose además que ya obran agregados los oficios signados por el Vocal Estatal del Registro Federal de Electores y del Presidente Municipal de Indé, Durango, mediante los cuales hacen del conocimiento de este Unitario que ENRIQUE SAENZ IBARRA, no aparece registrado en sus archivos, por lo cual se desconoce su domicilio.

Derivado de lo anterior, este Tribunal **ACUERDA**:

**PRIMERO.**- Al acreditarse fehacientemente que el Actuario de la adscripción se constituyó físicamente en el domicilio proporcionado por la parte actora y que no obstante haber realizado una investigación con los vecinos de ese lugar, no se pudo localizar a ENRIQUE SAENZ IBARRA, habiéndose agotado con ello los esfuerzos de búsqueda relativas a su domicilio, se abastece perfectamente la hipótesis normativa prevista en el artículo 173, de la Ley Agraria, que textualmente dice "...Previa certificación que no pudo hacerse la notificación personal y habiéndose comprobado fehacientemente que alguna persona no tenga domicilio fijo o se ignore donde se encuentre...el tribunal acordará que el emplazamiento o la notificación se hagan por edictos...", tal y como acontece en el presente asunto, en el que el Actuario de este Tribunal en forma razonada establece la imposibilidad de localizar el domicilio de ENRIQUE SAENZ IBARRA.

**SEGUNDO.**- Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria notifíquese a ENRIQUE SAENZ IBARRA por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esa Municipalidad; en la Presidencia Municipal de Indé, Durango y en los estrados de este Tribunal, informándole que mediante auto de once de julio de dos mil dos, dictado por este Tribunal en el juicio agrario 197/2002, se admitió a trámite la solicitud planteada en la vía de jurisdicción voluntaria presentada por MANUEL SANCHEZ SANTILLANES y JOSE LUIS CORRUJEDO SÁNCHEZ, mediante la cual solicitan se eleve a la categoría de sentencia el acuerdo tomado en la asamblea de veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete, en la Colonia Agrícola "JOSE AGUIRRE SALAS", Municipio de Indé, Durango; su reconocimiento como miembros del referido poblado y como titulares de los lotes número 46 y 35, respectivamente, localizados en la colonia de referencia; y cómo consecuencia de lo anterior, se ordene al Registro Agrario Nacional y al Registro Público de la Propiedad en el Estado, qué previas a las cancelaciones de ley, se inscriba a los promovientes como miembros del poblado mencionado, informándole además que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal se encuentran a su disposición las copias de traslado del escrito inicial y demás anexos, para que a más tardar el día de la audiencia de ley, que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DÍA LUNES CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL TRES**, realice las manifestaciones que a su interés legal corresponda con respecto a las prestaciones que reclaman los ahora accionantes, ofrezca pruebas de su interés, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así se tendrá por precludido su derecho para hacerlo con posterioridad tal y como lo dispone el artículo 188 de la Ley Agraria en concordancia con el 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y las demás notificaciones, aún las de carácter personal, le serán practicadas en los

HOJA DOS Y ULTIMA DEL EDICTO DE  
21-MAYO-2003 EXP. 197/2002

estrados de este Tribunal; así mismo, se previene a las partes para que el día de la audiencia de ley acudan debidamente asesorados por un abogado, haciendo de su conocimiento que la Delegación de la Procuraduría Agraria, con domicilio en calle Constitución No. 601 Norte, Zona Centro, de esta capital, brinda asesoría a los ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avecindados y jornaleros agrícolas.

**TERCERO.** - Se hace saber a las promoventes que de conformidad con el artículo 187, de la Ley Agraria, ellos tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, en consecuencia, se les previene para que el día de la audiencia ofrezcan todas las pruebas que estimen conducentes y presenten a los testigos y peritos, que pretendan sean oídos, apercibidos que de no hacerlo en la audiencia será declarado perdido su derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 288, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**CUARTO.** - Cabe destacar y se hace saber a las partes que cuando la naturaleza del juicio requiera de **prueba pericial, confesional, inspección judicial o testimonial, están obligadas a presentar el cuestionario, pliego de posiciones, puntos de la inspección e interrogatorios, por tratarse de probanzas que requieren preparación**, en términos a lo dispuesto por el artículo 185 fracción I, de la Ley Agraria, con el objeto del principio de celeridad que caracteriza al juicio agrario y evitar dilaciones innecesarias, que propicia retardar las resoluciones de los mismos.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma la **LICENCIADA SARA ANGÉLICA MEJÍA ARANDA**, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Siete, ante el **LICENCIADO MARIO OSUNA URIBE**, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.-” (Dos firmas ilegibles).

Lo que transcribo en vía de emplazamiento, señalándose como síntesis de la demanda: Que MANUEL SANCHEZ SANTILLANES y JOSE LUIS CORRUJEDO SANCHEZ, solicitan el reconocimiento como miembros de la Colonia Agrícola “JOSE AGUIRRE SALAS”, Municipio de Indé, Durango, como dueños de los lotes números 46 y 35, respectivamente; por lo que debe comparecer a hacer valer sus derechos a más tardar en la fecha de audiencia y en los términos del artículo 185, de la Ley Agraria, quedando a su disposición las copias de la demanda y anexos, en la Secretaría de Acuerdos del propio Tribunal.

**ATENTAMENTE**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS**

LIC. MARIO OSUNA URIBE

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,  
SUPERIOR Y PARTICULAR**

**ACUERDO No. 141**

Vista y estudiada la solicitud de fecha 02 de mayo de 2002, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. Rosalva de la Paz Castañeda Alvarado representante legal de la institución educativa denominada Estancia Infantil Carita de Ángel, ubicada en Calle Agualeña No. 39 Fracc. Jardines de Durango, código postal 34210, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar, en turno matutino y vespertino con alumnado mixto y,

**CONSIDERANDO**

I - La solicitud presentada por la C. Rosalva de la Paz Castañeda Alvarado, toda vez que se trata de persona física, acompaña como documentos acta de nacimiento de fecha 12 de noviembre de 1982, en donde se especifica que es mexicana, mayor de edad, de sexo femenino, nacida el 15 de abril de 1956 en Durango, Dgo., y presentada ante la Fe del C. Oficial del Registro Civil No. 21 Lic. Jesús Rodríguez Prado, y registro de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cédula de identificación fiscal CAAR5604153R7, estableciendo como domicilio fiscal en calle Agualeña No. 39 Fracc. Jardines de Durango, código postal 34210, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

II - Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Estancia Infantil Carita de Ángel, se desprende que es procedente el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según informe y dictamen de fecha 23 de octubre de 2002, emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III - Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,  
SUPERIOR Y PARTICULAR**

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Aguileña No. 39 Fracc. Jardines de Durango, código postal 34210, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., según contrato de Comodato celebrado entre la C. Irene Rodríguez Murga y la C. Rosalva de la Paz Castañeda Alvarado, que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 33 Fracciones XI, XII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, se emite el siguiente:

*M*  
*mpo B*  
*J*  
*Acuerdo No. 141, por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Institución Educativa denominada Escuela Infantil Carlos de Ángel en turno matutino y vespertino con alumnado mixto*

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,  
SUPERIOR Y PARTICULAR

**ACUERDO 141 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios  
para impartir Educación Preescolar a la Estancia Infantil Carita de Ángel en turno  
matutino y vespertino con alumnado mixto.**

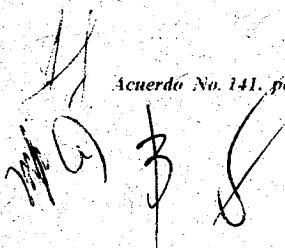
**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se Reconoce la Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar a la institución educativa denominada Estancia Infantil Carita de Ángel, ubicada en calle Aguileña No. 39 Fracc. Jardines de Durango, código postal 34210, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., siendo la representante legal la C. Rosalva de la Paz Castañeda Alvarado.

**SEGUNDO.-** Dado el Presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los particulares.
- IV - Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio Autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.
- VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la

*Acuerdo No. 141, por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Institución Educativa denominada Estancia Infantil Carita de Ángel en turno matutino y vespertino con alumnado mixto*



**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,  
SUPERIOR Y PARTICULAR**

institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal

del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

**VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.**

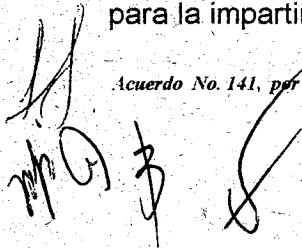
**TERCERO.-** El Reconocimiento de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Estancia Infantil Carita de Ángel, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

**CUARTO.-** En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

**QUINTO.-** La institución educativa denominada Estancia Infantil Carita de Ángel, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SEXTO.-** El Reconocimiento para impartir estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para la impartir el plan y programa de estudio de Educación Preescolar en el inmueble

*Acuerdo No. 141, por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Institución Educativa denominada Estancia Infantil Carita de Ángel en turno matutino y vespertino con alumnado mixto*



**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,  
SUPERIOR Y PARTICULAR**

ubicado en calle Aguileña No. 39 Fracc. Jardines de Durango, código postal 34210, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2002-2003.

**SÉPTIMO.-** Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**OCTAVO.-** Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 28 días del mes de abril de 2003.

  
**M.C. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

c.c.p. Lic. José Miguel Castro Carrillo.- Secretario General de Gobierno  
c.c.p. M.C. Víctor Manuel Lerma Moreno.- Subsecretario de Servicios Educativos.  
c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
c.c.p. Archivo

*Acuerdo N°. 141, por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Institución Educativa denominada Estancia Infantil Carita de Ángel en turno matutino y respertino con alumnado mixto*

*W.G. B*

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,  
SUPERIOR Y PARTICULAR**

**ACUERDO No. 142**

Vista y estudiada la solicitud de fecha 10 de agosto de 2002, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. José Antonio Flores Franco representante legal de la institución educativa denominada Jardín de Niños Burbujitas, ubicada en calle Priv. de Allende No. 111, Barrio de Analco, código postal 34138 en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto y,

**CONSIDERANDO**

- I.- Que la solicitud presentada por el C. José Antonio Flores Franco, persona física acompaña como documentos: acta de nacimiento de fecha 26 de noviembre de 1998 en donde se especifica que es mexicano, de sexo masculino nacido el día 23 de mayo de 1968 en la ciudad de Durango, estado de Durango, con certificado de nacimiento número 3473 foja 68, presentada ante la fe del C. Oficial del Registro Civil Lic. Leandro Ramón González y registro de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Cédula de Identificación Fiscal FOFA680523AR7.
- II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Jardín de Niños Burbujitas, se desprende que es procedente el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según informe y dictamen de fecha 23 de octubre de 2002 emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

*J* *B*  
*H* *3*  
*J* *C*

*Acuerdo No. 142 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Burbujitas en turno matutino con alumnado mixto.*

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,  
SUPERIOR Y PARTICULAR**

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Priv. de Allende No. 111, Barrio de Analco, código postal 34138 en la ciudad de Durango, Dgo., según escritura No.4407 del libro 67, de fecha 17 de enero de 1967, ante la fe del C. Lic. Mario E. Bermúdez Notario Público No. 14, en ejercicio en la ciudad de Durango, Dgo., y registrado bajo el No. 0172 del libro 081078 de fecha 21 de octubre de 1978 bajo la fe del Lic. Luis Alberto Zavala R. Director del Registro Público de la Propiedad de Durango, Dgo., que presentó los planos autorizados por perito especializado, que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se émitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 33 Fracciones XI, XII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, se emite el siguiente:

*Acuerdo No. 142, por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Burbujitas en turno matutino con alumnado mixto.*

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,  
SUPERIOR Y PARTICULAR**

**ACUERDO 142 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios  
para impartir Educación Preescolar al Jardín de Niños Burbujitas en turno matutino y  
con alumnado mixto.**

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se Reconoce la Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar a la institución educativa denominada Jardín de Niños Burbujitas ubicado en calle Priv. de Allende No. 111, Barrio de Analco, código postal 34138 en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., siendo el representante legal el C. José Antonio Flores Franco.

**SEGUNDO.-** Dado el Presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

*[Handwritten signatures and initials are present here]*  
*Acuerdo No. 142, por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Burbujitas en turno matutino con alumnado mixto.*

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Jardín de Niños Burbujitas queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Jardín de Niños Burbujitas queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

*Acuerdo No. 142, por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Burbujitas en turno matutino con alumnado mixto.*

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,  
SUPERIOR Y PARTICULAR**

**SEXTO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para la impartición del plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en Priv. de Allende No. 111, Barrio de Analco, código postal 34138 en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2002-2003.

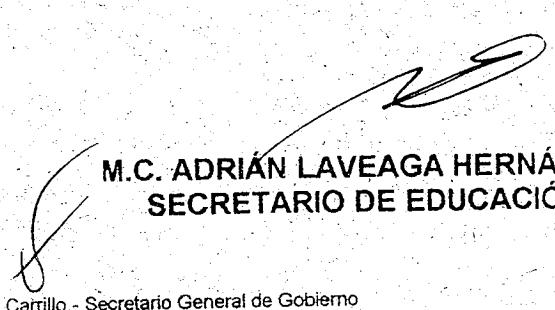
**SÉPTIMO.-** Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**OCTAVO.-** Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 28 días del mes de abril de 2003.

  
**M.C. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ**  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN.



c.c.p. Lic. José Miguel Castro Carrillo.- Secretario General de Gobierno  
c.c.p. Lic. Víctor Manuel Lerma Moreno.- Subsecretario de Servicios Educativos.  
c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Florés.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
c.c.p. Archivo

*Acuerdo No. 142, por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Burbujitas en turno matutino con alumnado mixto.*

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,  
SUPERIOR Y PARTICULAR**

**ACUERDO No. 143**

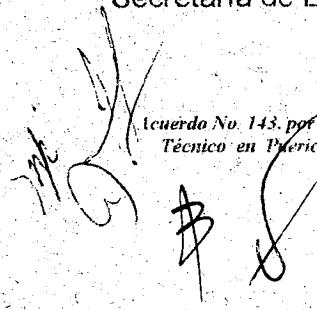
Vista y estudiada la solicitud de fecha 27 de noviembre de 2002, presentada ante esta Secretaría de Educación del Estado de Durango por el C. Jesús Antonio Arrañaga Ramírez, representante legal de la institución educativa denominada Centro Panamericano de Estudios Profesionales, A.C., ubicado en calle Justo Sierra No. 207, zona centro código postal 35000 en Gómez Palacio, Dgo., para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el plan y programa de estudios de Profesional Técnico en Puericultura , ciclo escolarizado, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto y,

**CONSIDERANDO**

I.- Que con fundamento en el acta constitutiva de la Asociación Civil denominada Centro de Estudios Profesionales, A. C., en la cual se especifica que tiene como objeto impartir educación desde nivel superior y preescolar, intercambio cultural y educativo internacional, impartir cursos de capacitación para el trabajo, según consta en Escritura Pública No. 27 de fecha 26 de marzo de 1991, ante la Fe del Lic. Hesiquio de la Garza López, Notario Público No. 40, en ejercicio en el Distrito de Viesca Estado de Coahuila de Zaragoza, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el dia 28 de mayo de 1991, bajo el No. 836 del libro 2, del Distrito de Viesca del Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende la creación del Centro Panamericano de Estudios Profesionales, A. C.

II.- Que del Estudio Técnico Pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Centro Panamericano de Estudios Profesionales, se desprende que es procedente el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el plan y programa de estudios de Profesional Técnico en Puericultura, en el domicilio calle Justo Sierra No. 207, zona centro código postal 35000 en Gómez Palacio, Dgo., según dictamen de fecha 28 de febrero de 2003, emitido por el Departamento de Educación Media Superior y Terminal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

*Acuerdo No. 143, por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el plan y programa de estudios de Profesional Técnico en Puericultura a la Institución Educativa denominada Centro Panamericano de Estudios Profesionales A.C., en turno matutino y vespertino con alumnado mixto.*



III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble, ubicado calle Justo Sierra No. 207, zona centro código postal 35000 en Gómez Palacio, Dgo., según contrato de Arrendamiento celebrado entre la Sra. Ana Laura Bernal y el Lic. Jesús Antonio Arrañaga Ramírez, que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, de iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; que presentó los planos autorizados por perito especializado, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la institución educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa cuenta con el equipo, mobiliario, material y recursos didácticos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades educativas propuestas.

VII.- Que la institución educativa, a través de su representante legal, se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VIII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 40. de la Constitución Política del Estado de Durango; en el artículo 35 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración

*Acuerdo No. 143, por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el plan y programa de estudios de Profesional Técnico en Puericultura a la Institución Educativa denominada Centro Panamericano de Estudios Profesionales A.C., en turno matutino y vespertino con alumnado mixto.*

*ME  
B  
S  
C*

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,  
SUPERIOR Y PARTICULAR**

Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16, 21 fracciones V, VII, X, XVI, XXVI, XXXIII y 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, se emite el siguiente:

**ACUERDO No. 143 por el que se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el plan y programa de estudios de Profesional Técnico en Puericultura, en turno matutino y vespertino con alumnado mixto, al Centro Panamericano de Estudios Profesionales, A. C.**

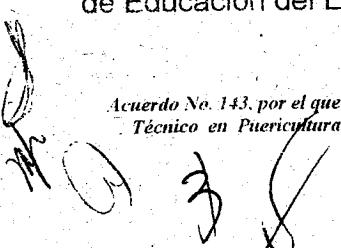
**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** - Se Reconoce la Validez Oficial de los Estudios de Educación Media Superior a la institución educativa denominada Centro Panamericano de Estudios Profesionales, A.C. ubicada en calle Justo Sierra No. 207, zona centro código postal 35000 en Gómez Palacio, Dgo., siendo el representante legal el C. Jesús Antonio Arraňaga Rodríguez.

**SEGUNDO.** - Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

*Acuerdo No. 143, por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el plan y programa de estudios de Profesional Técnico en Puericultura a la Institución Educativa denominada Centro Panamericano de Estudios Profesionales A.C. en turno matutino y vespertino con alumnado mixto.*



**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,  
SUPERIOR Y PARTICULAR**

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

**TERCERO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Centro Panamericano de Estudios Profesionales, A. C. queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

**CUARTO.-** En caso de baja, la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

**QUINTO.-** La institución educativa denominada Centro Panamericano de Estudios Profesionales, A. C. queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización

*Acuerdo No. 143, por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el plan y programa de estudios de Profesional Técnico en Puericultura a la Institución Educativa denominada Centro Panamericano de Estudios Profesionales A.C., en turno matutino y vespertino con alumnado mixto.*

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,  
SUPERIOR Y PARTICULAR**

y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SEXTO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de Educación Media Superior en el inmueble ubicado en calle Justo Sierra No. 207, zona centro, código postal 35000 en Gómez Palacio, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2003-2004.

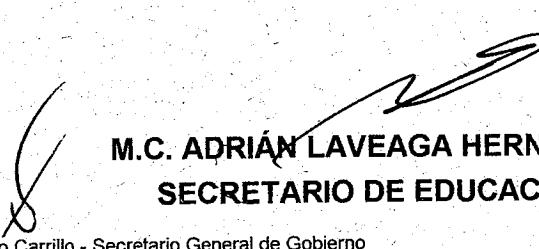
**SÉPTIMO.-** Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**OCTAVO.-** Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

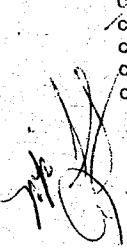
**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 28 días del mes de abril de 2003.

  
**M.C. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN.**

c.c.p. Lic. José Miguel Castro Carrillo.- Secretario General de Gobierno  
c.c.p. M.C. Víctor Manuel Lerma Moreno.-Subsecretario de Servicios Educativos.  
c.c.p. Lic. Fermín Cuellar González.- Subsecretario de Servicios Educativos Región Laguna  
c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular  
c.c.p. Archivo.

  
Acuerdo No. 143, por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el plan y programa de estudios de Profesional Técnico en Puericultura a la Institución Educativa denominada Centro Panamericano de Estudios Profesionales A.C., en turno matutino y vespertino con alumnado mixto.

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,  
SUPERIOR Y PARTICULAR**

**ACUERDO No. 144**

Vista y estudiada la solicitud de fecha 01 de octubre de 2002, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. Martha Eugenia Galván Arellano representante legal de la institución educativa denominada Colegio Renilde Montessori, ubicada en calle Fénix No. 110 sur, colonia Madrazo, código postal 34075, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto y,

**CONSIDERANDO**

I.- Que la solicitud presentada por la C. Martha Eugenia Galván Arellano, toda vez que se trata de persona física, acompaña como documentos acta de nacimiento de fecha 21 de mayo de 1974, en donde se especifica que es mexicana, mayor de edad, de sexo femenino, nacida el 10 de septiembre de 1962 en México, Distrito Federal, y presentada ante la Fe del Subjefe de la Oficina del Registro Civil Lic. Francisco Javier Berges Vasconcelos, con cédula de identificación fiscal GAAM620910A75, estableciendo como domicilio fiscal en calle Fénix No. 110 sur, colonia Madrazo, código postal 34075, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Colegio Renilde Montessori, se desprende que es procedente el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según informe y dictamen de fecha 06 de marzo de 2003 emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

*[Firmas]*  
*Acuerdo No. 144 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Colegio Renilde Montessori*

IV - Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Fénix No. 110 sur, colonia Madrazo, código postal 34075, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., según contrato de Arrendamiento celebrado entre la C. Martha Eugenia Galván Arellano y el Lic. Héctor Pérez León; que presentó los planos autorizados por perito especializado, que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V - Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI - Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII - Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 33 Fracciones XI, XII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, se emite el siguiente:

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,  
SUPERIOR Y PARTICULAR**

**ACUERDO 144 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios  
para impartir Educación Preescolar al Colegio Renilde Montessori en turno matutino y  
con alumnado mixto.**

**RÉSOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se Reconocen para impartir Educación Preescolar a la institución educativa denominada Colegio Renilde Montessori ubicado en calle Fénix No. 110 sur, colonia Madrazo, código postal 34075, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., siendo la representante legal la C. Martha Eugenia Galván Arellano.

**SEGUNDO.-** Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

*[Handwritten signatures]*  
*Acuerdo No. 144, por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar a la institución educativa  
denominada Colegio Renilde Montessori*

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,  
SUPERIOR Y PARTICULAR**

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

II.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

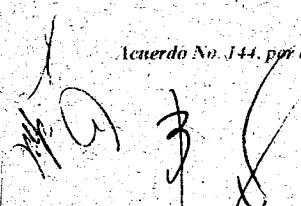
TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio Renilde Montessori, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos,

dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Colegio Renilde Montessori, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

*Acuerdo No. J44, por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa*



**SEXTO.**- El Reconocimiento para impartir estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en calle Fénix No. 110 sur, colonia Madrazo, código postal 34075, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2003-2004.

**SÉPTIMO.**- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**OCTAVO.**- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

#### TRANSITORIOS

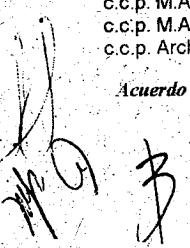
**ÚNICO.**- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 28 días del mes de abril de 2003.

  
**M.C. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

c.c.p. Lic. José Miguel Castro Carrillo.- Secretario General de Gobierno.  
c.c.p. M.A. Víctor Manuel Lerma Moreno.- Subsecretario de Servicios Educativos.  
c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
c.c.p. Archivo.

*Acuerdo No. 144, por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Colegio Renilde Montessori*



**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,  
SUPERIOR Y PARTICULAR**

**ACUERDO No. 145**

Vista y estudiada la solicitud de fecha 05 de marzo de 2003, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. Mayra María. Esther González Soto representante legal de la institución educativa denominada Jardín de Niños Cascabelitos, ubicada en calle Francisco I. Madero No. 224 Nte., zona centro, código postal 34000, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto y,

**CONSIDERANDO**

i.- Que con fundamento en el acta constitutiva de la Asociación Civil denominada Los Cascabelitos A.C., en la cual se especifica que tiene como objeto la creación de una Guardería y Jardín de Niños, en la que se de atención y se imparte educación integral a los niños de 1 a 5 años de edad, tomando en cuenta que la Educación requiere de una transformación del sistema para así poder elevar la calidad de la misma, según consta en Escritura Pública de fecha 04 de marzo de 2002, ante la Fe del Lic. Juan Francisco Herrera, Notario Público No. 7, en ejercicio en la ciudad de Victoria de Durango, se desprende la creación del Jardín de Niños Cascabelitos.

II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Jardín de Niños Cascabelitos, se desprende que es procedente el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según informe y dictamen de fecha 02 de abril de 2003 emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

*Acuerdo No. 145, por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada jardín de Niños Cascabelitos, en turno matutino con alumnado mixto.*

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,  
SUPERIOR Y PARTICULAR**

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero No. 224 Nte., zona centro, código postal 34000, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., según contrato de Arrendamiento celebrado entre la C. María Esther Soto González y la Sra. Antonia G. de Barrera, que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 33 Fracciones XI, XII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, se emite el siguiente:

*Acuerdo No. 145, por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada jardín de Niños Cascabelitos, en turno matutino con alumnado mixto.*

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,  
SUPERIOR Y PARTICULAR**

**ACUERDO 145 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios  
para impartir Educación Preescolar al Jardín de Niños Cascabelitos en turno matutino  
y con alumnado mixto.**

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se Reconocen la Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar a la institución educativa denominada Jardín de Niños Cascabelitos ubicado en calle Francisco I. Madero No. 224 Nte., zona centro, código postal 34000, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., siendo la representante legal la C. Mayra María Esther González Soto.

**SEGUNDO.-** Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV - Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V - Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,  
SUPERIOR Y PARTICULAR**

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Jardín de Niños Cascabelitos, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Jardín de Niños Cascabelitos queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

*Acuerdo No. 148, por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada jardín de Niños Cascabelitos, en turno matutino con alumnado mixto.*

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,  
SUPERIOR Y PARTICULAR**

**SEXTO.**- El Reconocimiento para impartir estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero No. 224 Nte., código postal 34000, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2003-2004.

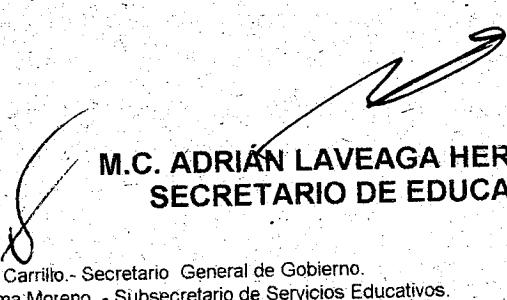
**SÉPTIMO.**- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**OCTAVO.**- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.**- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 07 días del mes de mayo de 2003.

  
**M.C. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

c.c.p. Lic. José Miguel Castro Carrillo.- Secretario General de Gobierno.

c.c.p. M.A. Víctor Manuel Lerma Moreno. - Subsecretario de Servicios Educativos.

c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

c.c.p. Archivo

*Acuerdo No. 145, por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada jardín de Niños Cascabelitos, en turno matutino con alumnado mixto.*

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,  
SUPERIOR Y PARTICULAR

ACUERDO No. 146

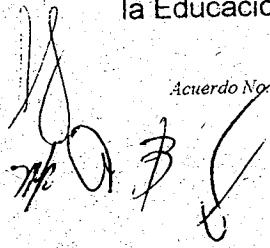
Vista y estudiada la solicitud de fecha 27 de abril de 2001, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Ing. Martín G. Soriano Sariñana, representante legal de la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, ubicada en Esq. Magnolia y Orquídea s/n del Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa de Maestría en Ciencias de la Comunicación.

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el acta constitutiva de la Asociación Civil "Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.", la cual crea a la Universidad Autónoma de Durango, y que tiene como objeto desarrollar y fomentar la educación y la cultura en sus diversas formas y aspectos investigación, fomento y difusión de la cultura en todas sus ramas, formación científica de personas capaces de dar respuesta a las actividades propias de su área y capacitación de docentes en sus niveles, educación media, educación media superior, educación superior y posgrado, según consta en Escritura Pública No. 898 de fecha 11 de febrero de 1992 ante la Fe del Lic. Jesús Cisneros Solís, Notario Público No. 24 en ejercicio en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., y registrado bajo la inscripción No. 160 a fojas 160, del tomo 1, de fecha 20 de julio de 1993, bajo la Fe del Director del Registro Público de la Propiedad Lic. Pantaleón Ayala Murillo del Distrito de Durango, Dgo.

II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, se desprende que es procedente el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el programa de Maestría en Ciencias de la Comunicación, en el domicilio ubicado en Esq. Magnolia y Orquídea s/n del Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., según informe y dictamen de fecha 30 de abril de 2003 emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación superior.

*Acuerdo No. 146 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el programa de Maestría en Ciencias de la Comunicación de la Universidad Autónoma de Durango.*



**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,  
SUPERIOR Y PARTICULAR**

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Esq. Magnolia y Orquídea s/n del Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., según contrato de promesa de compraventa celebrado entre la inmobiliaria Olmasusa de C.V. y la Universidad Autónoma de Durango, como compradora, de fecha 10 de noviembre de 1995 y ratificado ante el Lic. Héctor Vega Franco en la ciudad de Durango, Dgo., y que el inmueble que ocupa la Institución Educativa, reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la Institución Educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos Educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; en el artículo 33 Fracciones XI, XII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la

*Acuerdo No. 146 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el programa de Maestría en Ciencias de la Comunicación de la Universidad Autónoma de Durango.*

*W A B M M V*

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,  
SUPERIOR Y PARTICULAR**

Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, se emite el siguiente:

**ACUERDO 146 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el Programa de Maestría en Ciencias de la Comunicación a la Universidad Autónoma de Durango.**

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se Reconocen la Validez Oficial de Estudios para impartir el Programa de Maestría en Ciencias de la Comunicación de la Universidad Autónoma de Durango, ubicada en Esq. Magnolia y Orquídea s/n del Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., siendo la representante legal el Ing. Martín G. Soriano Sariñana.

**SEGUNDO.-** Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

*[Handwritten signatures and initials are present here]*  
Acuerdo No. 146 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el programa de Maestría en Ciencias de la Comunicación de la Universidad Autónoma de Durango.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

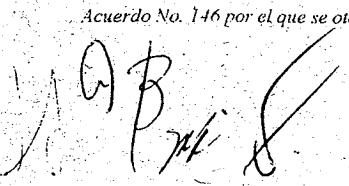
II.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Universidad Autónoma de Durango, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La Universidad Autónoma de Durango, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

*Acuerdo No. 146 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el programa de Maestría en Ciencias de la Comunicación de la Universidad Autónoma de Durango.*



**SEXTO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de Maestría en Ciencias de la Comunicación en el inmueble ubicado en Esq. Magnolia y Orquídea s/n del Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2001-2002.

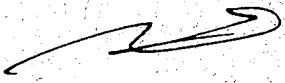
**SÉPTIMO.-** Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**OCTAVO.-** Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

#### TRANSITORIOS

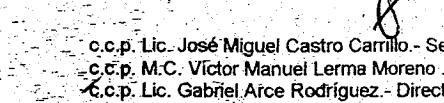
**ÚNICO.-** El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

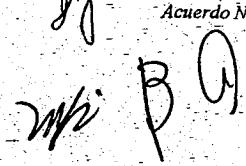
Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 08 días del mes de mayo de 2003.

  
**M.C. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ**  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

SECRETA  
RIO DE EDUCACIÓN  
DURANGO

c.c.p. Lic. José Miguel Castro Carrillo.- Secretario General de Gobierno.  
c.c.p. M.C. Víctor Manuel Lerma Moreno - Subsecretario de Servicios Educativos.  
c.c.p. Lic. Gabriel Arce Rodríguez.- Director de Profesiones  
c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
c.c.p. Archivo

  
*Acuerdo No. 146 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el programa de Maestría en Ciencias de la Comunicación de la Universidad Autónoma de Durango.*

  
B A

# ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

NÚMERO L02-001

*En la BENEMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO, CLAVE 10ECE0001U, ubicada en Calzada Escuela Normal s/n, a las 13:00 Hrs. del dia 19 de junio de 2000, se reunieron los C.C. Profesores:*

*Presidente:* PROFRA. ALICIA DE JESÚS LEAL AVIÑA

*Secretario:* PROFRA. CONCEPCIÓN DEL SOCORRO MEDRANO MADRILES

*Vocal:* PROFR. VÍCTOR HUGO HUERTA SOTO

*Integrantes del Jurado designado por la Dirección del Plantel para aplicar el examen recepcional al(a) C.*

ALBERTO ADAME CONTRERAS

*Número de Matrícula: E10-0001 quien se examinó con base en el documento recepcional denominado:*

*El Desarrollo Integral del Niño con Deficiencia Auditiva a través de la Estimulación Temprana*

*Para obtener el Título de:*

LICENCiado EN EDUCACIÓN ESPECIAL

*En virtud de haber terminado sus Estudios Profesionales en la propia institución y haber cumplido con el Servicio Social Educativo reglamentario, lo que se comprobó con la constancia correspondiente.*

*Se procedió a efectuar el Examen de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección General de Educación Normal y el resultado fue aprobado por:*

UNANIMIDAD CON MENCIÓN HONORÍFICA

A continuación se tomó la protesta de ley en los términos siguientes:

6 Protesta Usted ejercer la carrera de:

### LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL

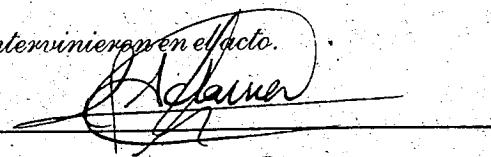
con entusiasmo y honradez, velar siempre por el prestigio y buen nombre de esta escuela que le otorga su Título y continuar esforzándose por mejorar su preparación en todos los órdenes para garantizar los intereses de la juventud y de la Patria?

Sí protesto

Sí Protesto

si así lo hiciere Usted, que sus alumnos, sus compañeros y la Nación se lo premien y si no, se lo demanden.

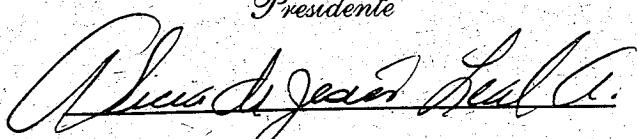
Se levanta la presente firmando de conformidad los que interviniéron en el acto.



Firma del Sustentante

Integrantes del Jurado

Presidente

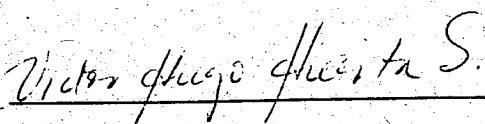


PROFRA. ALICIA DE JESÚS LEAL AVIÑA

Secretario



Vocal



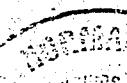
PROFR. VÍCTOR HUGO HUERTA SOTO

PROFRA. CONCEPCIÓN DEL SOCORRO MEDRANO MADRILES

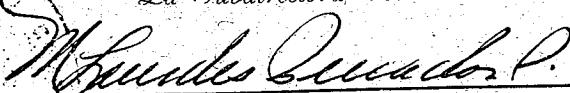
La Directora



Profra. Gisella Garza Barba



La Subdirectora, Secretaria



Profra. María de Lourdes Pescador Salas